Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 958

Senasa
12125-1

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN, ADENDA MEDIANTE, DE MONTO Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 28/2011 SUSCRIPTO ENTRE LA EMPRESA HIDROCONTROL S.A. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SENASA, EN EL MARCO DEL PEDIDO DE PROPUESTA PP N° 02/2011 FAPEP - BID *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INGENIERÍA, DESARROLLO COMUNITARIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE 25 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO BÁSICO PARA COMUNIDADES RURALES – PAQUETE 2".*

Asunción, 24 de setiembre de 2012

VISTA:

La Nota D.G. N° 4224/2012, por medio de la cual la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA solicita la ampliación, Adenda mediante, de plazo y monto del CONTRATO N° 28/2011 – PEDIDO DE PROPUESTA PP N° 02/2011 "*SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INGENIERÍA, DESARROLLO COMUNITARIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE 25 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO BÁSICO PARA COMUNIDADES RURALES – PAQUETE 2*", suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SENASA y *HIDROCONTROL*; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora General de la Unidad Coordinadora del Programa PAYSRI-BID 2222/OC-PR, a través de su Memorando PAYSRI/OC-PR ADC N° 200, de fecha 13 de julio del 2012, recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones – Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, en fecha 17 de julio de 2012, solicita la autorización de suscripción de la Adenda invocada en el Visto de la presente Resolución.

Que el objeto principal de la Adenda N° 3, es recolectar información de campo, a través de encuestas de hogares aplicadas a beneficiarios potenciales para poder relevar y estimar valor socioeconómico de los beneficios generados por la implantación de los sistemas de agua y del núcleo sanitario y poder estimar los valores de corte máximos de las inversiones por habitantes.

Que, según nota DG. N° 111, de fecha 31 de enero de 2012, se solicita a la firma *Hidrocontrol S.A.* la presentación de una Propuesta Técnica y Económica para realizar Estudios Socioeconómicos Adicionales.

Que la firma *Hidrocontrol S.A.* ha remitido, en fecha 17 de febrero de 2012, la cotización de una propuesta técnica que le fuera solicitada por SENASA, acompañada de un TDR específico para realizar Estudios Socioeconómicos Adicionales, a través de la Nota DG N° 111, en fecha 31 de enero de 2012.

Que en fecha 24 de febrero de 2012 se ha recibido la Nota HID/250LOC/006/12, de parte de *Hidrocontrol S.A.*, en la que el representante legal de dicha firma manifiesta dar respuesta a la solicitud de presentación de la Propuesta Técnica para la realización de los estudios socioeconómicos adicionales, en el marco del Contrato N° 28/2011.

Que, según el Acta de Negociación de fecha 19 de junio de 2012, que forma parte de la Adenda N° 03 se acuerda el monto de ampliación en ***G. 195.250.000 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)***, así como la ampliación de Plazo de Ejecución del Contrato por el periodo de 5 (cinco) meses a computarse a partir de la recepción de la orden de proceder y la ampliación de vigencia de contrato principal por un periodo de 10 (diez) meses, que deberá computarse a partir de la recepción de la orden de proceder.

SENASA
2209
25 SET. 2012
DPTO. DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES U.O.C.

María Florentín

MESA DE ENTRADA CONTRATOS Y GARANTIAS
N°: 573
FECHA: 25.09.12 Hs.:
Rdo. por:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Que la solicitud planteada resulta razonable técnicamente ante las contingencias surgidas en la implementación de la Consultoría, debiendo proceder a la ampliación del plazo y monto del Contrato.

Que el Contrato Principal debe ser objeto de modificación, por razones técnicas debidas y acabadamente fundadas, que constan en los antecedentes, con el fin de lograr los resultados; teniendo el Contratante interés justificado en lograr los productos/resultados requeridos, con la misma calidad.

Que el Consultor entiende y acepta el plazo y monto aprobados como razonables y suficientes para lograr los Resultados/Productos establecidos TdR de la Propuesta Técnica presentada, correspondiente al objeto principal, razón por la cual suscribe la Adenda N° 03.

Que el Banco ha manifestado su NO OBJECION a la adenda de la referencia, según nota CPR/C/2012/1813 de fecha 13 de julio de 2012.

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, según Memorando A.J. N° 443, de fecha 02 de agosto de 2012, ha emitido su parecer favorable.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2352, de fecha 11 de setiembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato N° 28/2011, suscrito entre la empresa *HIDROCONTROL S.A.* y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – SENASA, en el marco del Pedido de Propuesta PP N° 01/2011 FAPEP – BID ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE INGENIERÍA, DESARROLLO COMUNITARIO, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DE 25 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO BÁSICO PARA COMUNIDADES RURALES – PAQUETE 2"***, hasta el monto de ***G. 1.021.989.458 (GUARANÍES UN MIL VEINTE Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)***, conforme al siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO (ORIGINAL)	*MONTO AMPLIACION (IVA INCLUIDO)*	*MONTO TOTAL*
G. 826.739.458	***G. 195.250.000***	***G. 1.021.989.458***

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Artículo 2°. Establecer la ampliación del plazo de ejecución del Contrato del servicio de consultoría, por un período de 5 (cinco) meses, como máximo, que deberá computarse a partir de la recepción de la orden de proceder.

Artículo 3°. Establecer el plazo de vigencia del Contrato Principal por un periodo de 10 (diez) meses que deberá computarse a partir de la recepción de la orden de proceder.

Artículo 4°. Autorizar al Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a suscribir la Adenda correspondiente.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac